

CARTA DE PEDRARIAS AL REY, SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LA PROVINCIA, SUS DIFERENCIAS CON DIEGO LÓPEZ DE SALCEDO Y DE LAS EXPEDICIONES QUE DESPACHÓ. LEÓN, 15 DE ENERO DE 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla.—Patronato. Legajo 26. Ramo 5.]

S. C. Catholica R. M.

/f.º 142/ Todas estas diferencias de Diego Lopez de Salcedo estan notadas.

avra visto y agora vera V.M. por la ynformacion que dello enbio el buen estado en que dexa estas partes y prouincias de Nicaragua quando

Que hizo residencia.

do de V.M. y en el que la halle quando Bolui, y asi dexare esto y dire que despues que recibí en Panama

Confiesa que tenia nauio ojo a lo que en esto dice Castañeda. Que partio en vn nauio suyo.

nientos e veynte y ocho y llegue a vn puerto desta gouernacion que se llama Santa Cruz ques en la yslandia

El contador cereçeda dize las causas que tubo Diego Lopez para despoblar a Bruselas.

Todos los vecinos eran sus criados y amigos ojo a lo que dize cereçeda.

se rreçibido en la tierra, lo qual

Por lo que he escrito a V. M. si desta çibdad de Leon quando parti della para Castilla del Oro como de panama con iohan de perea

como de panama con iohan de perea fuy a hazer mi rresidencia a Panama antel licenciado iohan de salmerton juez de rresidencia por mandado de V.M. y en el que la halle quando Bolui, y asi dexare esto y dire que despues que recibí en Panama

con Iohan de Perea la provision de gouernador por V. M. destas partes parti para esta tierra y comigo el vicario prouincial fray Francisco de Bouadilla en vn nauio mio a quatro de marzo del año de quinientos e veynte y ocho y llegue a vn puerto desta gouernacion que se llama Santa Cruz ques en la yslandia de Choca a XXIIIIº del mesmo mes desenbarque y supe que diego Lopez de Salzedo que a la sazón gouernaua estas partes avia hecho despoblar la villa de Bruselas y puesto espías de christianos e yndios en el dicho puerto y en los demas desta costa de la mar del Sur que le avisasen de mi venida para que no fuese rreçibido en la tierra, lo qual no vvo efecto por la lealtad de los

españoles vasallos de V. M. que en estas çibdades de Leon y de Granada residen porque como supieron

Trata como Diego Lopez le quiso impedir la entrada en Nicaragua.

todos mi venida se juntaron para ver e hazer lo que V.M. mandase por su prouision rreal por la qual me rreçibieron con mucha alegria e vine

a tiempo que si me tardara se perdiera la tierra porque visto el dicho Diego Lopez que no avia podido salir con que no me rreçibiesen y los agrauios que avia hecho so color de yr a descubrir el desaguadero destas lagunas sacaua de la tierra la mejor y mas gente della y como vio que no pudo salir con ello ni sacar la gente quel quisiera yntento de se yr ascondidamente con sus criados si le dieran lugar, al qual halle rretraydo en la yglesia desta çibdad de do salio conmigo y trate como a gouernador de V.M. lo mejor que yo pude, y estando entendiendo en su deliberaçion y concertandole con los que avia agrauiado

Que le recuso a Diego Lopez y a todos los alcaldes y Regidores.

para que se fuese a seruir a V.M. a su gouernacion, y conoçiendo de las cosas de justicia que podia conoçer por via hordinaria que pedian

al dicho Diego Lopez me rrecuso y comigo a todos los alcaldes y rregidores y escriuanos y a los mas

de la tierra, y por conuençerle y no tener letrado y açertar mejor en lo que conuenia al seruicio de V.M.

No era llegado Castañeda.

Que cometio e luego al licenciado Castañeda que aun no era llegado.

cometi sus causas al licenciado Francisco de Castañeda alcalde mayor por V. Magestad en estas partes porque cada dia le estaua esperando

do, y por no aver dado fianças

bastantes el dicho diego Lopez para estar a derecho con los que le pedian

/f.º 142 v.º/ Pedrarias no pudo entender en esto porque era negocio de justicia y su magestad no le dio poder para ello.

me rrequirio esta çibdad y todos los que avia agrauiado y acreedores porque se queria yr que le tuviese preso hasta que diese fianças el traslado del qual rrequerimiento embio a V.M.

por lo qual e por el desasosiego

que pornia en la nuestra le tuve en la fortaleza desta çibdad de Leon asi

Que le puso en la fortaleza.

por esto como por otras cosas que adelante dice que he sabido que hizo

contra el seruicio de Vuestra Magestad que conviene para el castigo dellas sy el licenciado francisco de castañeda no trae poder para le tomar rresidencia se lo mande enviar V.M. como quiera que con los mas que avia agrauiado yo tuue manera de lo conçertar porque se fuese a seruir a V.M. a su gouernaçion e se pusiese rrecabdo en la hazienda rreal de V.M. porque para en las otras cosas e satisfacer los querellosos se obligo de venir a estas partes a hazer rresidencia y pagar lo juzgado mandando gelo V. M. so pena de veinte mill pesos de oro para la rreal

Dize el concierto que hubo en-trellos.

camara de V.M. el traslado de la qual dicha obligaçion y conçierto que con el hize en tanto que V.M. pro-uee lo que fuere su rreal seruicio

enbio con esta a Vuestra Magestad porque asi conuino hazerse para que los pobladores destas partes vasallos de V. M. biuiesen en paz a causa de estar esta gouernaçion y la del dicho Diego Lopez tan çerca

Ojo a lo que dize el contador cereceda.

como esta, y asi le enbie con acuerdo de todos a su gouernaçion a ocho de enero deste año de quinientos y veynte y nueue y le di la gente

asi de cauallo como de pie que el me pidio y con el se quisieron yr de los que en su compaña avian venido y de otros y demas desto le di al capitan Iohan Farfan de Ganua para que le ayudase por ser persona abil para la guerra porque por falta de gente no dexase de seruir a Vuestra Magestad.

—Pareçe por vn capitulo de vna carta que Diego Lopez de Salzedo enbiaua de la nueua çibdad de Granada a su teniente a esta çibdad de Leon que le mandaua que tomase todas las cartas prouision y enbol-

Que Diego Lopez mandaua a tomar las cartas.

torios de cartas que viniesen en qualquier navio asi en lo espiritual como en lo temporal que no quedase solo vn rrenglon y se las enbiase a su

poder antes que las personas a quien venian las oviesen a las manos diziendo que ya sabia el tiempo en que estaua y lo que en ello leyva el traslado del qual enbio a v.M. juntamente con esta avtorizado de escriuano.

—Despues de escrita esta carta donde venia este capitulo venido el dicho Diego lopez a esta çibdad de Leon vinieron dos nauios de la

çibdad de Panama y luego como lo supo mando tomar y se tomaron todas las cartas y despachos que en

Contra Diego Lopez. | los dichos navios venian de la manera que en el dicho capitulo se con-

tiene y quando los dichos navios boluieron a la çibdad de Panama hizo que se diesen todos los despachos que en los dichos nauios yvan de personas particulares antes que saliesen del puerto de la posesion destas partes y lo mismo hizo en el camino quando venia a esta çibdad y dizen que mando que hiziesen en el puerto de Honduras.

—Hecho esto como supo que V.M. me proueyo de gouernador desta tierra quito los yndios que /f.º 143/ yo en nonbre de V.M. avia encomendado a los conquista-

El contador cereçeda dize que | Diego Lopez de Salçero hizo | personas que nueuamente con el bien en quitar estos repartimien- | avian venido a la tierra tomando tos y da las causas. | como tomo para si el dicho Diego Lopez nueue mill yndios de rrepar-

timiento los mejores de la tierra, de lo qual por les quitar como les quitaron y sacaron las quadrillas que trayan cogendo oro en las minas los conquistadores rreçibieron mucho daño y perdida y se estoruo de coger mucho tiempo y huuo tanta alteraçion en la tierra asi entre los

Ojo a lo que a esto dize el con- | tador Cereçeda. |
españoles por les quitar los yndios que tenian como entre los naturales por mudarlos de vnas personas en otras que estuuu la tierra apunto de perderse y defendio el dicho Diego Lopez antes que hiziese la mudança que hizo de los yndios a los conquistadores que los tenian encomendados que no fuesen a sus caçiques en tienpo que avian de senbrar y hazer sus haciendas con ellos a cuya cavsa çesaron las sementeras y labranças y huuo tanta neçesidad de comida que muchos de los yndios pereçieron de hanbre como vera por la dicha ynformaçion que dello embio a V.M. y los españoles asi por esto como por conprar como conpraron cada barra de hierro a veynte pesos y otras cosas para las minas quedaron tan adebdados y en tanta neçesidad que de temor de no ser molestados por las devdas desanparauan la tierra y visto la neçesidad de los coquistadores porque la tierra no se acabase de perder a pedimiento del procurador desta çibdad con acuerdo del rregimiento della

e de Diego Alvarez Osorio protetor de V.M. e de otras personas des-
 pirencia hize cierta ordenança en que declare que no se pudiese hazer
 execucion en las personas de los conquistadores ni en su caualllo ni cama
 ni hamaca ni en las rropas de su vestir ni en vn esclaua e dos esclauos
 de los que tenian para su seruicio como pareçe por este traslado que
 della embio a V.M. con la qual se a sosegado la tierra, espero en Dios
 que ha de toruar el estado que solia, muy vmillmente supplico a V.M.
 mande aprouar esta ordenança por el tiempo que fuere seruido en tanto
 que la tierra se rremedia porque segund la neçesidad que todos tienen
 conviene al seruicio de V.M. que ansi se haga, y porque solo esto no
 bastaua segund la neçesidad que los dichos conquistadores destas partes
 tienen asi por la dicha cavsa como por conprar como conpraron otras
 cosas de que tenian neçesidad para seruir a V.M. y poblar la tierra
 para suplrir lo suso dicho con acuerdo de la justia e rregimiento desta

cibdad e de los ofiçiales de V.M.

Que a liçençia de esclauos para
 lleuar a Panama y esto es contra
 la orden de su Magestad.

se dar liçençia a los dichos poblado-
 res a cada vno segund la neçesidad
 que tenia para que enbiasen a la
 cibdad de Panama en los navios que

al pressente parten desta tierra para Castilla del Oro algunos yndios
 examinados por esclauos y justamente herrados en la cara con el hierro
 rreal por la justia e personas que estan diputados para ello porque
 /f.º 143 v.º/ los pobladores destas partes se rremedien y la dicha
 Panama asimismo y asi esta acordado, que no se saquen mas esclauos.

—Tambien meçertificaron quel dicho Diego Lopez de Salzedo avia
 escrito a V.M. que yo no avia hecho ordenanças de los yndios e chris-
 tianos aviendolas el tomado al escriuano que las tenia ante quien avian
 pasado y yo las dexé e se avianregonado quando fuy destas partes
 a hazer mi rresidencia a Panama y agora no pareçian por lo qual y
 porque la verdad se supiese hize sacar cartas dexcomunion e pareçieron
 en vna arca del dicho Diego Lopez como pareçe por esta fee que aqui
 embio del escriuano que las hallo a quien el dicho Diego Lopez las avia
 tomado forcosamente.

—Quando parti destas partes a Panama a hazer rresidencia avia
 enbiado al capitan Diego Aluitez mi teniente de capitan general con
 vn escriuano y vn rregidor desta cibdad de Leon a rrequerir al teniente
 que tenia don hernando cortes en puerto de honduras para quel ni su

gente no entrasen dentro de lo que yo avia descubierto y poblado en nombre de V.M. en tanto que mandaua proueer lo que fuese su rreal seruiçio por quitar diferencias en-

Tratado de Diego Lopez de Salzedo.

tre los christianos donde tanta multitud de yndios avia y a esta sazón lleo Diego Lopez de Salzedo al

dicho puerto y prendio al dicho capitan Diego Aluitez y al escriuano y rregidor con ynformaciones no devidas y los enbio presos a la avdiencia rreal de V.M. que rreside en la çibdad de Santo Domingo de la ysla española do los dieron por libres y mandaron Boluer sus haziendas y an buelto a esta çibdad a pedir justiçia y cobrar su hazienda con los demas que pedian al dicho Diego Lopez y entendi en conçertarlos. como se concertaron con el, conviene al seruiçio de V.M. que se le tome rresidençia y no se enbie governador a estas partes sin que primero de buenas fianças porque no acaezca lo que agora a çausa de no las aver dado el dicho Diego Lopez de Salzedo.

—Ciertas cartas medio abiertas el maestro don Alonsianis de rrojas arcediano de Castilla del Oro que rresidia en estas partes quando a ellas vine que rrodrigo del castillo

Como enbia las cartas de Rodrigo del Castillo.

tesorero de V.M. de puerto de honduras que vino a estas partes con el dicho Diego Lopez de Salzedo por

su mandado escriuia con una de çifras a V.M. y a los del su muy alto consejo de las yndias como pareçe por el dicho del dicho tesorero e arcediano rrojas de como me las dio abiertas que enbio a V.M. con las mismas cartas juntamente con esta avtorizado de escriuano suplico a V.M. las mande ver e hazer sobre ello justiçia de manera que nadie se atreua a escriuir a V.M. el contrario de la verdad porque pues de tan lexos a de proueer V. M. lo que convenga a estas partes a se de escriuir y enbiar a V.M. rrelaçion /f.º 144/ muy verdadera para que sabida la verdad lo mando proueer y no por dicho o presunçion de personas apasionadas.

—Ya he dicho a V.M. del gouernador Diego Lopez de Salzedo lo que pasa despues que entro en esta tierra y creo que entender en su deliberaçion convino al seruiçio de V.M. y al buen rrecabdo de su

Dize de Diego Lopez de Salzedo.

rreal hazienda de puerto de honduras y al rremedio de aquella go-

vernacion y desta de nicaragua y sus prouincias que se enbiase a su gouernacion como esta dicho plega a Nuestro Señor que aya açertado en ello asi como mi yntencion fue de seruir a V.M.

—Agora dire el estado en que esta la tierra que es que de tres partes de yndios que avia en la tierra las dos an perecido de hanbre y se salteauan vnos a otros para se
Dize los muchos indios que han perecido. | comer sin podello remediar haziendo justicia de los malhechores y abendito Nuestro Señor se va re-

mediando porque se a piesto mucho rrecabdo en las sementerias y el año plugo a Dios que acudio bien en la prouincia del caçique del viejo ques doze leguas desta çibdad de Leon.

—La yglesia esta bien seruida avnque pobre de ornamentos e campanas y lo que ha menester suplico a V.M. lo mande proueer.

—En todos los caçiques destas partes dexa yglesias e cruces e ymagines de Nuestra Señora y todo
yglesias. | esto halle casi perdido espero en
Nuestro Señor que en la buena ventura de V.M. tornara en breue al estado primero en que dexa esta tierra.

—En esta çibdad de Leon estan fundados dos monesterios vno de la orden de Señor Santo Domingo que hizo frai Diego de Loaysa vicario general en estas partes en el qual dexa vn capellan y el otro de la orden de Nuestra Señora de la Merced que hizo el vicario prouincial fray francisco de Bouadilla de-

Los monesterios conforme a las ordenanzas no los pudo dar indios. |

xale bien ordenado y quatro rreligiosos en el a los quales monesterios en nonbre de V.M. encomende yndios para su seruicio avnque no tantos como yo quisiera por la necesidad en que halla la tierra.

—En estas partes ay mucha falta de escriuanos para la execucion de la justicia rreal muy vmillmente suplico a V.M. mande enbiarme quatro prouisiones de escriuanos de rreynos
Pide licencia para hazer quatro escriuanos. | la vna para Iohan Despinosa y las otras para antonio picado y las otras dos en blanco para que aca se den

a personas de buena parte e abiles siendo exsaminados por el alcalde mayor de V.M. o se me enbie poder para que syendo personas tales y examinados pueda eligir quatro escriuanos de rreynos en nombre de V.M.

—Pasando por la prouincia e pueblo de Nicaragua quando agora vine a estas partes me dixeron como los yndios desta naçion y lengua de Nicaragua tenian çierto conoçimiento de las cosas de Dios e de su santa fee catholica e que lo tenian e guardauan /f.º 144 v.º/ porque sus antepasados se lo avian dicho, luego que lleguè a esta çibdad prouey para que fuere a aver la ynformaçion dello al vicario prouinçial fray francisco de Bovadilla el qual la hizo y lleua a V.M. abtorizado del escriuano ante quien paso.

—Las minas de gracias a Dios y de Santandres que dexe descubiertas treinta y çinco leguas desta çibdad en que sacauan oro los pobladores destas partes quando fuy a Panama a hazer mi rresidençia donde estaua poblado vn pueblo que se llamaua Santa Maria de Buena Espe-

rança se despoblara asi porque eran
Ojo a lo que dize Cereçeda de | muy enfermas que de fijo y enfer-
poblar y despoblar. | medades murio en ellas mucho nu-
mero de yndios e algunos christianos

como porque los yndios que estauan en la comarca de las dichas minas que siruian al dicho pueblo dieron en el vna noche y lo quemaron e pluego a Nuestro Señor que los vezinos se aperçibieron tan presto que no rreçibieron daño de los yndios y los desbarataron y echaron del pueblo e porque asimismo el camino destas çibdades a las dichas minas era tan aspero de sierras e rrios que de ynvierno no podian caminar chris-

tianos ni yndios por el e pereçian
ni ay minas como lo hauia ofre- | muchos, despues de lo qual enbie al
cido. | capitan hernando de soto con cierta
gente de pie y de cauallo a la prou-

incia de juana mostega XV leguas desta çibdad a buscar e descubrir otras minas y saco vn poco de oro de muestra e a cavsya que no se podia sostener la gente por la neçesidad que avia de comida, se boluio y despues torne otra vez a enbiar a la misma prouincia a saber lo çierto de las dichas minas y no parecio que eran para seguir y visto que alli no las avia en fin del mes de dizienbre pasado enbie al capitan francisco pacheco con XL obres a buscallas hazia la prouincia de chorotega

que se penso que era lo mejor para se coger oro dellas si alli se descubrieran lo que desto subçediere y de lo demas que convenga al servicio de V.M. hare luego rrelaçion a

Ojo este estete dize del el licenciado Castañeda en su carta quien es y otro lo dizen.

V.M.

—El capitan martin estete enbie a descubrir y poblar el desaguadero destas lagunas a la mar del norte

con CXL ombres los L de cauallo y los XXX ballesteros y los otros despada y rrodela y con el al capitan grauiel de rrojas y otros hidalgos y compañeros todos gente escogida y los oficiales y adereço que era menester para poblar a se llamar el pueblo que se hiziere la çibdad de gante, lo que suçediere hare saber a V.M. Nuestro Señor vuestra S. C. C.* R. M. guarde y prospere bien aventuradamente con mucha paz e obediencia del vniverso de Leon e prouincias de Nicaragua XV de enero de DXXIX años.

de V. S. C. Catholica R. M.

muy vmill criado y vasallo que las muy reales
manos y pies de vuestra magestad beso.

(Firma y rúbrica:) Pedrarias Dauila.